

385R1670

20. 6. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 160/33

**REGLAMENTO (CEE) N° 1670/85 DE LA COMISIÓN****de 19 de junio de 1985****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1105/68 relativo a las modalidades de concesión de las ayudas para la leche desnatada destinada a la alimentación animal**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1298/85 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10,Considerando que el apartado 3 del artículo 1 *bis* del Reglamento (CEE) n° 1105/68 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2630/84 <sup>(4)</sup>, fija el importe de la ayuda a la leche desnatada en polvo vendida en forma líquida a los ganaderos para la alimentación animal; que dicha ayuda se fija en función del importe de la ayuda fijada para la leche desnatada líquida destinada a la alimentación animal; que, teniendo en cuenta la modificación de este último, procede adaptar el importe de la ayuda concedida en las condiciones del presente Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*Se sustituye el importe «69,50 ECUS» que figura en el apartado 3 del artículo 1 *bis* del Reglamento (CEE) n° 1105/68 por el importe «72,7 ECUS».*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de 1 de junio de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de junio de 1985.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.<sup>(2)</sup> DO n° L 137 de 27. 5. 1985, p. 5.<sup>(3)</sup> DO n° L 184 de 29. 7. 1968, p. 24.<sup>(4)</sup> DO n° L 249 de 18. 9. 1984, p. 8.